A GAUELIA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 5 de junio de 1883.

NUMERO 121.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL-CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

equivocación en el pago de la LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE Ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas plares de la obra titulada "Elemen-Sarapiqui, que principiará en el por tercera vez á la discusión comanuscritas, se debe pagar un tos del Derecho Penal de Costa-punto en que termina el habilita-prespondiente, fué aprobado en gepeso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea cienda dará orden para la cance- debate respectivo, fué admitida y vo proyecto de decretes y en conmanuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

En este dia sale el Sol d'las 5 y 34 minutos de la mañana y se pone a las 6 y 17 minutos de la tarde.—Ponese la Luna é las 6 de la mañana.

Martes 5.-San Bonifacio, obispo, martir; Santa Zeneida, martir; Santos Nicanòr y Sancho, mártires.

OONTENIED O.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Secretaria del Congreso. Sesion 20a

Secretaria de Gobernación. Acuerdo.

Secretaria de Hacienda. Acuerdos. -- Oficios. -- Circular.

Secretaria de Guerra. Resolución.—Movimiento marítimo.

Administración Indicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Mégimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial. Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios

SECUION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 13.

DECRETA:

Rica" escrita por el mismo.

los ejemplares de la obra expré-minos. sada.

At Poder Ejecutivo.

junio de mil ochocientos ochenta le done una legua de terreno en y tres.

JN. M. CARAZO

Vicente C. Segreda A. Santos

cuatro de junio de mil ochocientos tallada del proyecto de decreto ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,-

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 20° ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día viernes primero de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Mata, Ulloa, Chavarría, Sáenz, García, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Y puesto en discusión fué admiti- instancia presentada por el Doc-Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Gutiérrez, Víquez, Dávila, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

por el Directorio.

encaminado á que se declare libre pectivo provecto de lev á la discu- producido por la Comisión de Le-la fábrica y destilación de aguar- sión detallada, se levó y debatió gislación en orden á la iniciativa

- Arte dominante en propiedad de la Biblioteca Barional Miguel Caregón Lizenol del Sistema Bardonal de Bibliotecan del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Arta

diente en la comarca de Limón.— el artículo único que el mismo conrrespondienie, fué aprobado. que- te. quedando terminada la discudando por el mismo becho desesti- sión de este artículo. mada la proposición à que el refe-rido dictamen se contrae. ducido por la Comisión de Hacien-

Art. 4?—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Cober sé, à los cuatro días del mes de Santa Barbara, referente à que se los baldíos más inmediatos, para su propia administración y mejoras. Y discutido por tercera vez, 1er. Pro-Secretario. fué aprobado en general. Se pro-Palacio Nacional.—San José, a cedió en seguida a la discusión de-- propuesto por la Comisión referida. En consecuencia se leyó y puso en discusión el artículo único que el citado proyecto comprende, el cual fué aprobado sin ennienda. Leído y discutido el párrafo único del mismo artículo, fué igualmente aprobado, quedando terminado el debate de este asunto.

Art. 5?—Se leyó igualmente el dietamen producido por la Comisión de Hacienda, Comercio y Fomento, sobre los actos del Poder Ejecutivo, de que ha dado cuenta ferencia en la Memoria respectiva. bate la sesión del lunes próximo.

Art. 19-Leida y puesta en dis-|ra al dictamen presentado por la al Gobierno en Santa Clara, cien cusión el acta anterior, fué apro- Comisión de Hacienda, en orden ejemplares de la obra titulada "Rebada sin modificación y firmada á la solicitud del Municipio del sena Histórica de Centro-Américantón de Puntarenas, relativo á ca, constante de quinientos vo-Art 29-Se abrió de nuevo la que se exonere del pago de la lúmenes. Terminada la lectura, discusión del dictamen emitido por suma de quinientos pesos que a- se mandó pasar el memorial en la Comisión de Hacienda, acerca deuda al Tesoro Público. Y dis-referencia, al estudio de la Comidel proyecto de ley propuesto por cutido por tercera vez, sué apro sión de Hacienda. el H. Señor Representante Viquez, bado en general. Sometido el res-

Y después de la deliberación co- riene, y fué aprobado textualmen-

Art. 32-Se dió lectura á una da, respecto de la instancia pre-Para no dejar duda y evitar El Congreso Constitucional de exposición y proyecto de ley en sentada por el Dr. Don Rafael Oque los HH. SS. RR. Don Eusta- rozco, referente à que se le reciquio Pérez. Don Ignacio Barque- ban descientes cincuenta ejemplaro. Don Manuel Maria Dávila y res de sa obra de Jurisprudencia Art. 19-Recibanse en pago de Don Blas Guriérrez proponen se criminal, en pago de parte del premil ochenta y ocho pesos ochenta destine del Tesoro Público, la can- cio de la mitad de un lote de tey cinco centavos que el Dr. Don tidad de cincuenta pesos mensua- rreno que compró al Gobierne en Rafael Orozco debe al Tesoro Na-les para la construcción de un ca-los baldios de la 12 división atláncional, doscientos cincuenta ejem-mino de herradura al nuelle de tica del ferzo-carril, y sometido do por el cantón de Barba. So peral. Se procedió incontinenti á Art. 29-La Secretaria de Ha-metida la proposición anterior al la discusión detallada del respectilación del crédito referido inme- en consecuencia, se mando pasar secuencia, se leyó y puso en disdiatamente después que se reciban al estudio de la Comisión de Ca- cusión el preámbulo del mismo.--En el curso de ésta, el H. Señor Diputado Don Manuel María Dávila manifestó: que afirmándose en Dado en el Salón de Sesiones nación, respecto de la Instancia la parte expositiva de que se trata, del Palacio Nacional, en San Jo- presentada por el Municipio de que el Congreso desea recompensar al Dr. Orozco como lo hizo con el Dr. Don Salvador Jimènez, el estudio y trabajo de la obra que atender à los fines que demanda ofrece, y en virtud de no haberse hecho otra cosa que satisfacer al Doctor Jiménez una deuda que el Gobierno había contraido con él mismo en cumplimiento de contrato celebrado entre los dos, propone se suprima el preámbulo expresado, por no ser cierto el hesho que en el se afirma. Discutida la moción relacionada, se aprobó. Leído y puesto en discusión el art. 1º del mismo proyecto, fué aprobado en la parte sustancial, autorizando al Directorio para mejorar la redacción del referido artículo. Leído y discutido el artículo 2º fué asimismo aprobado, sin enmienda, quedando concluído el debate.

Art. 89—Se leyó un despacho el H. Senor Secretario de Estado del Honorable Senor Secretario encargado de la administración de de Estado en el Departamento de los ramos de que se ha hecho re- Hacienda, en que somete á la decisión de este Alto Cuerpo, la do, señalándose para el primer de- tor Don Juan N. Venero, referente à que se le admitan en pago Art. 69-Se dió asimismo lectu- de un terreno baldío que compró

Art 99-Se leyő el dictamen

en que el Gobierno propone se disponga que en lo sucesivo el año económico se cuente del primero de abril al último de marzo. Y sometido por segunda vez al Comuniquese. debate correspondiente, se designó para el tercero la sesión que siga.

Art. 10.—Leido el dictamen presentado por la Comisión de Caminos, acerca de la exposición y provecto de ley en que el Poder Ejecurivo propone se prohiban los desmontes en las márgenes de lo sríos! que atraviesan la via férrea Atlánfica, y somerido por segunda vez al debate respectivo se señaló para el tercero la sesión del mártes próximo.

Art. 11.—Se leyó el dictamen Comuniquese. vertido por la Comisión de Hacienda, respecto del proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, referente à que se le autorice para remunerar los trabajos de la Ronorable Señor Ministro de Racienda. Comisión encargada de formar el proyecto de reforma de la Legislación Fiscal. Y puesto por segunda vez en discución, se señaló para el tercer debate la sesión del lunes siguiente.

la sesión. ... w state de la

JN. M. CARAZO, Presidente. VICENTE C. SEGEEDA. A. SANTOS. Ir. Pro-Scio.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 183:

Palacio Nacional. San José 4

de junio de 1883.

Tomado en consideración el memorial presentado por el Señor Guadalupe Peña y Navarro, mayor de treinta y tres años, artesano, natural de la República de Ni- atento y seguro servidor. caragua, y residente en ésta; en el cual solicita carta de naturalización en el país: con presencia de la información seguida, al efecto, por el Senor Gobernador de la Provincia de Guanacaste, en donde reside el postulante, de cuyo documento aparece que el Señor Pena v Navarró observa buena conpolítica; en uso de la atribución que la soliciten. S. E. el General Presidente de la esta fecha. República

-ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al expresado Señor Guadalupe Peña y Navarro, quien queda en el goce de los derechos y prefrogativas que las leyes otorgan á los ciudadanos naturalizados. Publiquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.-Por amencia del Señor Secretario del ramo, El Subsécretario VENERO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 33. Palacio Nacional.

la República

ACUERDA:

Nombrase á Don Rafael Bustamante escribiente de la Secretaria de Hacienda, con el suelo de ley-

> Rubricado por S. E. el General Presidente.

Soro.

Nº 34.

Palacio Nacional. San José, á 4 de junio de 1883. El Excelentísimo Señor Gene-

ACUERDA:

ral Presidente de la República

Nombrar á Don Pedro Iraeta escribiente de la Secretaria de Hacienda, con el sueldo de ley.-

> Rubricado por S. E. el General Presidente. Soro.

Honorable Señor:

de dar posesión de algunos sola-pleados que por indolencia ó mala. Pronto como estaré a contestar Siendo la una y media de la res que han sidó solicitados por fe no cooperen como es debido á á U cualquiera consulta que tenga tarde del mismo día, se levantó varias personas para fabricar edi- ayudar al Gobierno, repito, hoy a bien hacerme, a resolver las duficios conforme al acuerdo nº 129 más que nunca. Por mi-parte no das que le ocurran y a darle insgo duda si habrá algún inconve-miento estricto de la ley:--y ten-las, concluyo la presente, ofreciénniente por haberse emitido el go seguridad de que en el mismo dome su acuerdo nº 275 de 26 de abril del sentido estarán todos los que se inaño en curso, y es por esto que su- teresen por el bien del país y de su si lo tiene à bien, manifestarme si la honra y progreso de la Nación, posesión de ellos conforme al cita- nuestras fuerzas y aptitudes. del año próximo pasado.

J. RICARDO ALPÍZAR.

Nº 257.

Palacio Nacional. San José, junio 4 de 1883.

Sr. Agrimeasur del Gebierno Don J. Ricardo Alpigar.

De conformidad con el acuerdo ducta v tiene más tiempo de resi- nº 129 de 10 de abril de 1882, dencia del prevenido en el inciso puede U. dar posesión de los sola-3º del arte 6º de la Constitución res en Rió Sucio á las personas

18ª del art? 102 de la Constitución, L. Dejo así contestada su nota de

Dios gnarde á U.

Soro.

Nº 476.

CIRCULAR.

Inspección General de Hacienda.—San José, junio 1º de 1888.

A los Señores Gobernudores; Comandantes, Jefes Politicos y Agentes de Policía de la Republica.

mayo último, publicado en "La responden á los Jueces de 1ª Ins-Gaceta", Diario Oficial, de aver, tancia del Crimen.

mente dañe de algún modo las ren- no sería por demás el asocio de dos tas fiscales, me apresuro á exhor-buenos testigos. tar á U., á fin de redoblar la vigicidas á los que las defraudan.

del completo de sus rentas para a- llos y tercenas, practicando regis-

mados à defender las remas públi- de preferencia el acuñamiento de San José, 4 de junio de 1883, cas, no debemos desmayar ante ella, lo mismo que de destilaciones las odiosidades ni peligros con que y depósitos de aguardiente clanacaso se nos amenace. Más seve- destino, y frandes que se hacen del Pienso ir à Río Sucio con el fin ros aun debemos ser con los em- impuesto de subveneión. de 10 de abril de 1882; pero ten-tendré miramiento en el cumpli-trucciónes en lo que crea necesitarplico á US? Honorable se digne, Gobierno, el cual se desvela por quedo autorizado para disponer de y por lo mismo estamos mayortodos los solares vacantes dando mente obligados á prestarle todas

do acuerdo nº 129 de 10 de abril | Como el contrabando que actualmente se hace en casi todos los Soy de US: Honorable mny ramos fiscales, es por todas partes, nio 4 de 1883. espero que desde luego U. dará principio à hacer aprehensiones, en cuya virtud, creo oportuno hacerle las indicaciones siguientes:

El art. 2º de la ley nº 16. de 21 de setiembre de 1882, dispone que la sustanciación y fenecimiento de las causas por delito de contrabando, corresponde al Juez de Hacienda Nacional en juicio escrito, y al Inspector General de Tesorerías Subalternas en juicio verbal; hov en lugar de éste, los Alcaldes Constitucionales, conforme al decreto nº 10 de 28 de mayo último; de consiguiente, cuando U. tome algún contrabando, podrá en el primer caso remitirlo á esta Inspección con el reo pará lo que haya lugar, explicando en nota las circumstancias del hecho, con el nombre de los testigos y su residencia; y en el segundo caso se dirigirá á dichos Alcaldes, sirviéndose dar aviso, á esta Inspección; pero siendo en la provincia de Guanacaste y comarcas de Puntarenas v Limón, las funciones del Por decreto número 6 de 28 de Juez de Hacienda Nacional, co-

se reviste à U. con el caracter de Las autoridades locales por el Sub-inspector de Hacienda, y co-| mismo hecho de serlo, pueden en ino por el mismo decreto, esta Ins- persona hacer las aprehensiones y San José, junio 4 de 1883.

S. E. el General Presidente de para la persecución y aprehensión de 21 de setiembre de 1882; pero 2.—El Señor Magistrado Loría, por

Asse dominaçõe es propiedad de la Ribboteca Hamonal Miguel Cáregão Estano" del Asseca Harbonal de Ribbotecas del Ministeno de Cultura y Juventud. Costa Assa

No dudo, y por el contrario eslancia para Incer efectivas las dis- pero, que U. en persona, cuando posiciones existentes en favor de crea que el caso lo demande, ó por ellas, é imponer las penas estable-medio de sus subalternos, harán visitas con frecuencia en los esta-Si los Gobiernos rodos necesitan blecimientos de licores, estanquitender à sus diferentes gastos, el tro en ellos para descubrir los comnuestro, hoy, con más razón, pues trabandos, abusos que se cometen. siendo notoria la crisis por que o para no dar lugar á estos; y hará atraviesa el país, desgraciadamente igualmente pagar la pena de ley á en momentos en que sus rentas se los que no tengan el depósito de hallan comprometidas; en que sus licor blanco y tabaco prevenido empresas demandan cuantiosos gas- por la misma, á los que no tengan tos; en que se atiende al pago las patentes en lugar visible del religioso de ingentes sumas que a- establecimiento, y haciendo juzgar deuda; en que los gastos de admi-como corresponde á los que altenistración son muy grandes, por ren las medidas y pesas, adulteren más que se reduzcan, llevando la los licores ó hagan confecciones, á economía hasta donde es posible, los que humedezcan el tabaco, y es preciso coadyuvar de consuno á los que de algún otro mode de-para conservarlas. frauden y estaten; sin olvidar la frauden v estafen; sin olvidar la Por tanto, los que estamos lla-persecución de la moneda falsa y

muy atento servidor. MANUEL Mª CALVOL

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 276.

Palacio Nacional. San José, 73-

S. E. el General Presidente de la República en esta fecha ha dictado la siguiente resolución.

Admitese la renuncia que ha presentado el Senor Don Juan Felix Fernández, del destino de Subsecrerario de las Carteras de Guerra, Marina v Policía. Densele las gracias por los servicios prestados. Rubricado por S. E. el

General Presidente. GUARDIA:

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO, Puerto de Puntarenas.

ENTRADA

Junio 4.—A las 12 de la noche ancló el vapor N. A. "South Carolina", sin pasajeros y con 55 bultos mercaderías.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & C²; procedente de Panamá.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia-CORTE PLENT.

Sesión ordinaria celebrada el lunes 28 de mayo de 1888, con asistencia de los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Loria, Alvarado, Ulloa, Esquirel y Castro, bajo la presidencia del primero.

de todo lo que directa ó indirecta- para mayor garantía y seguridad encargo del Señor Magistrado Ulloa,

se acordó archivarla.

turaleza, por que fué condenado.

Señor Administrador de la Aduana, de 1880. archivarla.

crimen de una casa, por valor de dos bunal. mil pesos, é inscrita en su nombre, como garantia bastante para el desempe- del Señor Juez del Crimen de la prono del Juzgado de 1ª Instancia de la vincia de Cartago, poniendo en conocomarca de Puntarenas, en la cual ma-cimiento de la Corte, haberle sido innifista asimismo, que tan luego entre- terrumpidas sus funciones como tal augue el Despacho de la Gobernación, toridad, y se acordó pedirle informe, que es a su cargo, recibirá el del Juz- para que precise en qué consite la ingado; se acordó archivarlo.

7.-Se dió cuenta con la renuncia l que del destino de Juez de 1ª Instancia de la comarca de Limón, ha presentado Don Felipe Arce, se acordó admitirla, y por mayoría de ovtos se nombró para subrogarle al Lic. D. Juan Diego Bonilla, á quien se comunicará tal nombramiento, manifestándole que en caso de aceptación y de no tener bienes raices suficientes á cubrir la gaal juramento constitucional.

Se suspendió la sesión.

nados, y del Sr. Magdo. Jiménez, con excepción del Sr. Magdo. Fiscal.

8.—Se tomó en consideración, con vista de los autos respectivos, la acusación interpuesta por el Sr. Licdo. Don Francisco J. Acuña y Pacheco, contra el Señor Juez 2º Civil en 1º Instancia de esta provincia, por contravención á ley expresa, cometida á sabiendas, consistente en baber declarado con lugar la apelación de hecho establecida por Manuel Pérez (a) Patillo, de un auto de mera sustanciación dictado por el Alcalde único de Pacaca, en juicio ejecutivo verbal que ante dicho Alcalde signe el acusador contra el mencionado Manuel Pérez; y se acordó declararla sin lugar por estar pendiente uún la resolución que en grado debe dictar el Juez acusado.

del Señor Magistrado Fiscal, vertido mes, se admitió al Señor Licdo. Don punto llamado "Cilitite", de la aldea de en la denuncia establecida por el Lic. Francisco María Fuentes y Quirós, ma-Don Miguel W. Angulo contra el Juez yor de edad, soltero, profesor de dere-Civil en 1ª Instancia de la provincia cho y vecino de esta ciudad, el denun- Norte, terreno de Feliciana Chaves: Sur. de Heredia, contraído á manifestar que eio que ha hecho de los lotes siguientes. la condición de extranjero del Señor situados en las llanuras de Santa Clara, via y Feliciana Chaves: y Oeste, id. de Je-Angulo, no le priva del derecho de de- jurisdicción de la Comarca de Limon, nunciar culpa ó delito público de los en la 2º división. Atlántica, al Sur de sucesión del finado Matias Hernández y funcionarios oi de los particulares, por la via férrea, en la 2ª y 3º sección de se vende para pagar deuda de pesas á virque los extranjeros gozan en el terri- la zona: el lote nº 44 de 2º orden, cons- tud de ejecución promovida por Dona Autorio de la nación de todos los dere- tante de 377 manzanas 8375 varas cuachos civiles del ciudadano, según el dradas, y lindante: al Norte, calle en artículo 12 de la Constitución de la Re-medio, con el lote nº 44 de 1er. orden, mayo 29 de 1881. pública, por lo que opina que sin nece- propio de Don Santiago de la Guardia:

--- Se dió cuenta con un oficio del ber venido en grado, ni tratarse del tos de ley. Sr. Licdo. Don Salvador Jirón, fecha juzgamiento de un funcionario sujeto á 25 del corriente, acompañando una es-lla jurisdicción de este Supremo Tri-lco. San José, junio 4 de 1888.

> 12.—Se dió cuenta con un telegrama terrupción de sus funciones como Juez.

> > Se levantó la sesión. San José, 4 de junio de 1883. El Secretario, FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Lunes 4.

-l-ce del día 13 del mes en curso.

Abierta nuevamente la sesión el y perjuicios intentado por Don Manuel inscripción número tres. Esta finca permartes 29 del mismo mes, con asisten- Vedoya contra la sucesión de Don Ra- tenece al Supremo Gobierno, y se vencia de los Magistrados antes mencio- món Aguilar, para mejor proveer se de á pedimento del Señor Fiscal de Haejecutivo promovido por el Banco An- to treinta pesos. 🚉 glo contra el Señor Vedoya, y el juicio intentado por Don-Ramón Aguilar con- arreglada. tra el Banco Anglo y el mismo Señor Vedoya.

> 3.-En el juicio ejecutivo promovido por los herederos Señores Anderson contra Don Francisco Quesada, se admitió la súplica interpuesta por el Lic. Don Pedro Pérez Zeledon, como apoderado del Señor Quesada.

> > San José, junio 4 de 1883. Victor Orozco, Secretario.

DENUNCIO,

9.—Se dio cuenta con un dictamen de la mañana del día dos del presente y parte de potrero y montes: situado en el sidad de la fianza. debe darse curso á al Sur, calle en medio, con el lote nº;

dió cuenta con el resultado de la visita la denuncia; y se acordo de conformi-; 44 de Ser. orden: al Este, calle en me-l de cárceles de esta ciudad, que practi- dad, mandando continuar la instruc-, dio, con el lote nº 46 de 2º orden: F al 16 se rematarán en la puerta de la casa de có el sábado ppdo., y fué aprobada. | ción sobre la denuncia indicada, sin la Oeste, calle en medio, con el lote nº 42 D. José M. Actua V., los bienes sigui-a-3.—Se dió cuenta con un oficio del fianza indicada por el expresado Juez, de 2º orden: el lore nº 46 de 2º orden. Les un derecho ó acción proporcienal a k Ministerio de Justicia, fecha 20 del co- 10.—Se dió enenta con un memo- constante de 325 manzanas 4650 varas rriente, nº 100, comunicando haber de- rial del Señor Pidel Rodríguez y Solis, cuadradas, y cuyas colindancias son: al clarado sin Augar la instancia del reo pidiendo commutación de la pena de Norte, calle en medio, con el lote nº 40 sito en -El Higuito. Carrie de San Mi Soledad Orozco y González, pidiendo presidio impuesta á su primo Eugenio de 1r. orden, propio del Doctor Don guel de esta villa, distrito 1º. cântôn 3º de commutación de la pena de presidio, y Brenes y Rodríguez, por el simple de-Francisco Chaves Castro: al Sur, calle esta provincia de San José; findante: al lito de lesiones, y se acordó informar: en medio, con el lote nº 11 de 3r. or- Norte, exlle en medio con terreno de Mar-4.—Se tomó en consideración la îns- que si bien el Tribunal en su informe den: al Este, con el lote nº 48 de 29 ortancia en que se pide conmutación de anterior desestimó la conmutación, por den calle en medio; y al Oeste, con el la pena de presidio que le fué impues- no haberse apoyado en causal basiante, lote nº 41 de 2º orden, calle en medio. ta a Francisco Lizano y Bonilla, por el hoy que aparece que es corto el tiem- El lote nº 44 de 3r. orden, constante de con y partes correspondientes á los beredesimple delito de hurto; se acordó dife- po que falta al reo, para descontar la 258 manzanas 7500 varas cuadradas, y rir el dictamen hasta tanto concluyan pena, y que es notorio el mal estado el cual linda: al Norte, calle en medic, Teresa, Manuel, José, Eliseo, Elis los diferentes procedimientos que se sanitario de Puntarenas, cree que se con el lote nº 44 de 2º orden: al Sur, hay Clandina Jiménez: al Este, con parmandaron levantar contra el mismo está en el caso del inciso 1º del artícu- calle en medio, tierras donadas á la tes de la misma finca correspondientes à reo, por varios delitos de la misma na-llo 109 del Código Penal, debiéndose Municipalidad de Cartago: al Este, catener en cuenta lo dispuesto por el ar- lle en medio, lote nº 46 de 3r. orden: y 5.-Se dió cuenta con un oficio del tículo 1º del decreto de 11 de mayo al Oeste, calle en medio, lote nº 42 de 3r. orden. El lote nº 46 de 3r. orden, negas; y al Oeste, calle en medio, con ca-Don Vicente Marchena, fecha 26 del 11 .- Se dió cuenta con la instruc- constante de 287 manzanas 1000 varas fetal de Sabino Araya y casa y solar de corriente, nº 138, comunicando haber ción seguida por el Señor Juez del Cri- cuadradas, lindante: al Norte, calle en Félix Ureña, y sin calle en medio, con prestado ante él, el Sr. Licdo. D. Sal- men de la provincia de Cartago contra medio, lote nº 46 de 29 orden: al Sur, parte de la finca correspondiente al herevador Jirón, el juramento constitucio- el Señor Agente Principal de Policía calle en medio, tierras donadas á la nal, como acto previo al desempeño del de la ciudad de Cartago, por faltas co- Municipalidad de Cartago: al Este, cadestino de Juez de 1º Instancia de la metidas por éste en el despacho del lle en medio, lote nº 48 de 3r. orden; y comarca de Puntarenas; y se acordó primero, y se acordo devolver la ins-al Oeste, calle en medio, lote nº 44 de trucción al Juez remitente, por no ba- 3r. orden. Y se publica para los efec-

Juzgado de Hacienda de la Repúbli-

ANGEL ANSELHO CASTRO. Elias Rivas. -- Arturo Shenz.

CARTEL.

A las doce de la mañana del día dos de julio próximo, se venderá por este Juzgado, en la puerta del mismo y al caballería de terreno baldío, situada en el punto nombrado "Guachipelin" de Candelaria de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno del Señor José Villalta: al Sur, río Grande en medio, con terrenos de Mercedes Alfaro: al Este, con terrenos del Sr. Juan Blas Carmona; y al Oeste, con terrenos 1.—En el juicio sobre posesión de de los Señores Jesús Padilla y José Maun terreno promovido por el Señor Ti- ría Abarca. Inscrita esta tinca en el rantía exigida por la ley, rinda la fian-| moteo Solano contra el Señor Félix | Registro de la Propiedad, al tomo cienza correspondiente, como acto previo Suárez, se señaló para la vista las do- to treinta y dos, folios trescientos trece y trescientos quince, finca número do-2.—En el juicio ordinario por daños ce mil ciento setenta y dos "Oriental" pidieron ad efectum videndi, el juicio cienda Nacional; está valorada en cien-

> Las personas que quieran hacer posordinario sobre nulidad de un remate, tura, ocurran y se les admitira siendo constante el solar de nueve varas dos ter-

> > Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 1º de 1883.

> > > ANGEL ANSELMO CASTRO. Urbino Castro.—Elian Rivas.

REMATES.

A las doce del día sábado nuevo del mes de janio próximo currante, se vendebajo el número cinco mil ochocientos trein-Por auto dicrado à las once y media consistente en un terreno parte de rastrojo ! Santa Ana, distrito y cautón segundos, de l esta Provincia, constante como de quince manzamas, y bajo los signiemes finderos: fid. de Pac Rejus: Este, îd. de Juan Arta sús Morales. Esta tinca pertenece á la tonia Zeledón de Araya: habiendo sido valorada en ciento veinte pesos.

Juzgado 3º Constitucional. San José.

M. Pacheco. Manuel Pinto 4. Genzalez B.

A las doce del día once de junio estrasexplidad de quinientos novema y casare peson en un porrero constaure como de diez : media manzanzi, soperficie plana, celino Picado y pourero de Amoliu Gamboar al Sur, calle en medio, con pomero de María Gamboa, y sin calle en medio, con parte de la finca vendida á Josefa Charos José de Jesús, Rafael Anicero, Juan, los herederos últimamente citados y al heredero Pantaleón Jiménez como tal y cemo comprador, y con propiedades de Jesús Jiménez, Ramón Zúñiga y Celestino Vedero José de Jesús Jiménez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 569, finca nº 18,625, Oriental, inscripción nº 1.—Los materiales de una casa vieja que existe en la finca descrita, constracción de adobe, madera de cuadro y redonda, entechada con teja, con sus puer tas y ventanas, en ciento veinticioco pesos.-Una galera con el tramche que cubre, molde, batea, pala y canoa, en setento pesos. El derecho de que se ha becim mención está justipreciado en quinientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecer á la testamentaría del finado Soledad Jimênez Segura, quien los habo por gananciales del matrimonio con su finada esposa Isabel Chacón y Monge; y se venden de orden de este Juzgado, previa información mejor postor, la finca siguiente: media de necesidad y utilidad. Quien quisicat hacer postura, ocurra á la hora y el lugat indicados.

Juzgado árbitro testamentario. 1) esamparados, á las dos de la tarde del día veivtiuno de mayo de mil ochocientos ochenta

ANICETO JIMENEZ. Pablo Monge L .- Manuel E. Monge.

A las doce del dia trece de junio proximo entrante, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente, compuesta de las dos porciones signientes: casa con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia: lingante: Norte y Oeste, casa y solar de Bou Francisco Brenes Robles, hoy parte de esto, de Don Silverio Sequeira: Sur, casa r solar de José Hidalgo: Este, calle en medio, propiedad de Don Abelino Bogantes: cias de frente al Este, que deben contarse desde el centro de la pared que la dixide de la propiedad de Dou Francisco Brenes por el Norte, hasta pegar con la de José Midalgo, y de diez y ocho varas una tercia de fondo; y la casa que se compone de un caedizo à la calle, galera y correspondieute cocina del mismo frente del solar y loce varas y una tercia de fonde, siendo medinneras las paredes que la dividen por el None y Oeste. Un terreno de miere l'aras tres cuartas de ancho por cinco y merá en la puerta de este Juzgado y en el dia de largo, lifidante: Norte, propiedad mejor postor, la finca inscrita en el Regis- de Don Francisco Brenes Robles: Sur, catro de la Propiedad, tomo septuagésimo sa y solar de José Hidalgo y Otto Luthquinto, folio trescientes noventa y siete, mer: ai Este, idem de Silverio Sequeira; y Oeste, casa de Don Engenio Echande ta y dos, Oriental, inscripción número uno, finscritas por su orden en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintimoves, folis cuarrocientos ochema y uno, finca númera once mil novecientos setenta y cuatro "Oriental, asiento número una, tomo ciente sescuta y cinco, folio cuatrocientos cinenema y tres, bajo el número quince-nas cuatrocientos treinta y oche, "Oriental." asiento número uno. Valoradas ambas porciones formando una sola finca en enarrecientos cincuenta pesos. Pertenece al concurso à bienes de Don Silverio Sequeira y Acosta, y se vende de orden de este Juzgada à pedimento del curador definitive-Quien quisiere hacer postura, ocurra-

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1º Instancia: Sau José, mayo 15 de 1883

RAMÓN CARRANZA.

J. Castro. - Rivardo Pacheca

EDICTO.

Angel Anselmo Castro, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Suárez, (a) Chiquillo, contra quien se ha dictado auto de prisión, por el delito de venta de aguardiente clandestino, y le prevengo se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verifica. se le declarará rebelde y contumáz á la ley, y se le juzgará como á tal.--Todos los funcionarias públicos tienen obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculte.

Juzgado de Hacienda de la Repúbli-Ca.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día dos de junio de 1883. ANGEL ANSELMO CASTRO.

Artwo Súenz. - A. Jiménez h.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que crean tener derecho en los bienes que quedaron por muerte de la Señora Trinidad Morera y Cordero, vinda del Señor Juan de Dios Naranjo y Marzincz, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de es-Es ciudad, á cuya mortual be dado principio, en calidad de juez árbitro, para que ≥e presenten dentro del improrrogable término de nueve diss, á deducir sus derechos ante este Juzgado.

Juzgado árbitro testamentario, Alajuela á las once y media del día cuatro de junio l de mil ochocientos ochenta y tres.

. Prancisco Naranjo.

A. Calvo.-Leopoldo Arce.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes dejados por muerte de la Sra. Ramona Fonseca y Meneses, que fué de este vecindario, para que en el perentorio término de nueve días se presenten en este despacho á deducir sus respectivos derechos en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado I. consti.—San José, junio 2 de 1883.

DAVID LOPEZ.

Nazario Salazar.—Gregorio Flores.

Por el presente llamo y emplazo al reo profugo Pedro Maria Alvarado y Oreamuno, contra quien en la causa nº 211 y al follo 7 se le dictó auto de prisión por el simple desito de lesiones menos graves à la Señora Luisa Gómez, cuyo segundo apellido se ignora.—En consecuencia, prevengo al citado reo se presente en las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele come á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender y reminime á dicho reo y las personas par-

Judicatura en 1º Justancia de la provincia de Guanacaste.--Liberia, mayo 28 de 1883.

ticulares de indicarme el lugar donde se o-

culta.

JUAN V. BUSTOS. Reendr S. Flores, ... J. Calisto Baltodano R.

Por el presente llamo y emplazo al reo profugo Jesús Lesama, de único apellido, contra quien en la causa nº 240 y al folio S vuelto, se le dictó auto de prision per el simple delito de lesiones graves perpetradas en la persona del Señor Casiano Miranda y Tenorio.—En consecuencia prevengo à dicho reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince dias con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionaries públicos tienen obligación de prender y remitirme al referido reo y las personas particulares de indicarme el lugar donde se encuentra.

Judicatura en 1º Instancia de la provincia de Guanacaste.-Liberia mayo 31 de 1883.

JUAN V. BUSTOS. Francisco Arabe - G. Calisto Baltalano R.

MUNICIPAL. REGIMEN

Gobernación de la Provincia de San José.

AVISO.

Por licencia concedida al Dr. Don Mauro Aguilar para separarse de las funciones de Médico del Pueblo de esta provincia, durante el término de tres meses, la Honorable Corporación Municipal de este cantón, nombró el día de ayer, en sustitución de aquél, al Dr. Don Nazario Toledo.

Mayo 29 de 1883.

JUAN RAP. CARAZO.

6. v. 5

riano Padilla.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José. - La del Comercio. - (Calle de la Catedral.)

Cartago. - La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia .- La del Doctor Don Poli-

carpo Trejos. Alajuela.-La del Doctor Don Ma-

Puntarenas.—La de "Puntarenas." Liberia - La del Doctor Don Toribio

San Ramón-La de Don Luis Rodriguez.

Grecia.—La de "Grecia."

Rojas.—(Calle del Calbario.)

Naranjo.—La "La Central" de Don Francisco Oreamuno.

Atenas.-La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José Junio 2.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

Térm. med. 7 a. m. · 2 p. m. 9 p. m. 23. 20.25 20.75 VIENTO.

NE.

NE.

Estado de la atmósfera. Oscuro. Claro y Oscuro. Claro y Oscuro. Barometro. Término medio. 669,60. Lluvia: O boras 30 minutos de duración.

Junio 3. TERMÓMETEO CENTÍGRADO.

2 p. m. 9 p. m. Térm. medio. 7 a. m. 18,75 21,08 VIENTO.

NE. NE. NO.

Estado de la atmóspera. Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc. Barómetro. Término medio. 669,80

SECCION DE AVISOS.

AVISO.

Se convoca á los accionistas de la Compaüía del Monte del Aguacate, para una reunión general que tendrá lugar el domingo 1º de julio proximo á las 12 del día en la casa del que suscribe.

San José, junio 1 de 1883.

FEDERICO TINOCO. 6 v. 1:

Desde esta fecha me dedicaré solo al negocio de mercaderías por menor.

M. H. DE LA PEÑA.

1 v. 1.

Aviso.

Durante mi ausencia de esta República, Don Antonio Escobar queda al frente de mis negocios y con mi poder general.

San José, 30 de mayo de 1883. TOMÁS SOLEY.

Aste dominente en propiedad de la Sibiotera Barional Miguel Caregón Lizanof del Sistema Barlonal de Sibioteran del Caliura y Juventud. Costa Gina

EQUITATIVA.

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE

SEGUROS SOBRE

LA VIDA.



BENEFICIO

MUTUO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

Diciembre 1882 Diciembre 1881. Activo.....\$ 44.308,541-89 \$ 48.025,750-86 Sobrante en caja......, 9.915,496-89 ., 10.658,674-47 Nuevas pólizas....., 46.189.096.00 ., 62.262,279-00 Las cifras más elevadas en los negocios de todas las compañías del mundo.

Pagado a tenedores de pólizas

desde la organización de la Sociedad...... 8 61.919.031-00 8 67.889,572-56

H. B. HYDE, PRESIDENTE.

W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central. CECIL SHARPE, San José---Agente Para Costa-Rica-

MOVIMIENTO

de correos en el mes de junio de 1883.

	SALIDAS.		LLEGADAS.	
Interior y Exterior.	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HOKAS.
Liberia y Bagaces. Santa Cruz y Nicoya. Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmoute, Atenas San Ramón y Grecia	Sábado Días festivos. Lunes á Viernes. Sábados. Días festivos	2 ,, ,,	Lunes y Jueves Martes Dias festivos Lunes á Viernes. Sábados Dias festivos	10 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "
La Unión y Cartago Limón Térraba y Boruca. Aserrí y cartera San Isidro y cartera Paraíso y Orosi. San Isidro y Santa Bárbara. Santo Domingo y Barba.	Lunes à Viernes. Sabado Lunes, Miércoles y Viernes. Dia 12. Lunes y Jueves Lunes y Jueves Martes y Viernes. Lunes y Viernes. Sabado Miércoles	04 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Lunes a Viernes. Sabados. Martes, Jueves y Sabado. Día 10. Lunes y Jueves Martes y Viernes. Miere, y Sabado. Lunes a Viernes.	10 a. m. y 6; ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,
América del Sur, EE. UU. Vía Panama. de América	•	2 p. m.	2, 3 y 13	Indeterminadas.
Antillas y Eu- Via Limón ropa EE. de Centro América San Francisco de California y	10 y 10.	3 " "	- 11 y 28	Indeterminadas
Méjico	l ? Jueves.	2 , ,	Jueves.	10 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 6 a. m. 42 p. m., y de 5 p. m. 46 p. m. Los días festivos se abrirá la Admón. General de Correos de 10 a. m. ú 1 p. m. y de 4 ú 4} p. m. El despacho de Certificados se cerrará una hora antes de la fijada para la salida de correo.

Administración General de Correos.—San José, junio 1º de 1883.

M. G. ESCALANTE, Admor. general.